

de Diego Betancor, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de noviembre de 1969, confirmatoria del acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria fecha 28 de agosto del mismo año, denegatoria de la solicitud de declaración de crisis parcial afectante a 30 productores de aquella Empresa, debemos declarar y declaramos válidas ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15201** *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Laguna Toledano y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Laguna Toledano y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 12.752/69, promovido por el Procurador señor Leiva Ausín, en nombre y representación de don Cristóbal Laguna Toledano y otros, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre y 30 de diciembre de 1968; Resoluciones que se declaran válidas y eficaces, por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15202** *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Noriega, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Noriega, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Antracitas Noriega, S. L.", contra las Resoluciones de la Dirección General de Organización del Trabajo de fechas 12 de julio de 1967 y 22 de febrero de 1968, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas Resoluciones, y, por tanto, absolvemos de la demanda a la Administración. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Enrique Medina, Félix Fernández Tejedor, Aurelio Botella, Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15203** *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso promovido por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 16 de abril de 1970 y la denegatoria de su reposición de 17 de junio del mismo año, sobre pase a la situación de supernumerario del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15204** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce-5.879/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con la instalación de una estación transformadora denominada «San Elias», en el término municipal de Mediona.

Estación transformadora: Tipo interior, con transformador de 200 KVA., 25/0,36 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1977 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.682-D.

**15205** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la línea a 13,2 KV., circunvalación a Plasencia, primera fase. Empresa: Iberduero, S. A.».*

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Plasencia	La Data	Herederos Pedro Vega Núñez.
Plasencia	Huerta	Ramón Muñoz Silva.
Plasencia	Huerta	Ramón Muñoz Silva.
Plasencia	Huerta	Ramón García Morales.
Plasencia	Olivar	Crisantos Rodríguez Muñoz.
Plasencia	Olivar (Marte)	Jesús Fernández Guerra.
Plasencia	Huerta	Viuda Manuel Vicente Paniagua
Plasencia	Huerta (Colegio)	José Luis López Iglesias.
Plasencia	Río	Herederos de Tomás Daza.
Plasencia	Huerta	Sixto Sánchez Rodríguez.
Plasencia	Huerta	

Cáceres, 22 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.594-B.

**15206** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 898. Nombre: «Pascual Esteban». Mineral: Arenas caoliníferas. Hectáreas: 300. Término municipal: Santa Cruz de Moya.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 5 de junio de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15207** ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor por doña María de las Angustias Martos y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada de una parcela de la finca «Torre de los Frailes», en el término municipal de Alguazas (Murcia).

Ilmos. Sres.: Doña María de las Angustias Martos y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada, resolvió ofrecer al Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una superficie de cuarenta y cinco mil metros cuadrados de su finca «Torre de los Frailes», en el término municipal de Alguazas (Murcia), en escrito de fecha 15 de enero de 1973.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfrute de la parcela de referencia a los interesados del Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y teniendo en cuenta por otra parte, la normativa legal sobre la materia contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes) sobre Entidades Estatales Autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios, independientes del Estado, por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Subdirector Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de dicho Servicio Autónomo de la Administración del Estado afecto a este Ministerio, de la donación hecha a su favor por doña María de las Angustias Martos

y Zabálburu, Condessa viuda de Ruiseñada, consistente en el uso de la parcela reseñada al principio, para construir en ella una estación de avisos agrícola.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 22 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de la Producción Agraria.

**15208** ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la fábrica de queso en Seo de Urgel (Lérida) de la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadi».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Lechera Cadi» para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la fábrica de queso que dicha Entidad tiene en Seo de Urgel (Lérida) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar a la ampliación de la fábrica de queso en Seo de Urgel (Lérida) de la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadi» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 19.019.700 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1974 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15209** RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Itma», modelo A 553 L.

Solicitada por «Cia. Española Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Itma», modelo A 553 L, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) C.V.

Madrid, 4 de julio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.